Año de 1957 Viernes 31 de Mayo Núm. 65

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

Ministerio de Justicia

DECRETO *de 10 de mayo de 1957 sobre reincorporación al servicio activo de los Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal en situación de excedencia voluntaria.*

La conveniencia de activar la colocación de plazas de su categoría de los Secretarios de los Juzgados Comarcales suprimidos, que vienen desempeñando sus funciones en juzgados de Paz, motivó el Decreto de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, suspendiendo temporalmente los turnos de oposición restringida y libre en dicha categoría del Secretariado de la Justicia Municipal y adjudicando la totalidad de las vacantes correspondientes a los mismos, a los referidos Secretarios, mediante el oportuno concurso.

La existencia de un considerable número de funcionarios de esta situación ha dado lugar a que los Secretarios de la misma categoría en situación de excedencia voluntaria, se vean privados prácticamente en su derecho a reingresar al servicio activo por la imposibilidad material de obtener plaza en los concursos debido a la natural preferencia concedida a los Secretarios de los Juzgados Comarcales suprimidos.

Por estos motivos y a fin de cohonestar ambos derechos, razones de equidad aconsejan reducir el número de vacantes adjudicadas a estos Secretarios que haga posible, siquiera sea de una minima parte, lo que constituye una justa aspiración de los excedentes voluntarios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Que a partir de la publicación del presente Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*, se reserven, con carácter transitorio, para los Secretarios excedentes voluntarios de tercera categoría de la Justicia Municipal, el veinticinco por ciento de las vacantes que corresponderían a los turnos de oposición restringida y libre, quedando el sesenta y cinco por ciento restante para los Secretarios a que se refiere el Decreto de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—Dichas vacantes se anunciarán a concurso por los tres turnos establecidos en el Decreto Orgánico del Cuerpo, pudiendo únicamente tomar parte en el mismo los Secretarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para su reingreso.

Artículo tercero.—Las plazas que resulten desiertas se incorporarán a los concursos reservados a los Secretarios de los Juzgados Comarcales suprimidos.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministro de Justicia para dictar las órdenes necesarias para su debido desarrollo y cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

(Del «B. O del E.», 24 de mayo, núm. 280.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 23 de mayo de 1957 por la que se modifican los epígrafes 2.º y 3.º del grupo X de la Tarifa de primas del Seguro de Accidentes de Trabajo y se adiciona un epígrafe al grupo XXIV.*

Ilmo. Sr.: El vigente Reglamento del Seguro de Accidentes de Trabajo, de 22 de junio de 1956, ha otorgado expresamente en su artículo noveno la condición de trabajadores por cuenta ajena a los aprendices y alumnos del Frente de Juventudes y Escuelas de Formación Profesional que, por tanto, quedan comprendidos en el campo de aplicación del Seguro Obligatorio.

Como consecuencia obligada deben ser modificadas las Tarifas oficiales en materia de Seguro de Accidentes, aprobadas por Orden de 30 de marzo de 1949, a efectos de fijar la prima o cuota que debe aplicarse en los contratos de Seguro correspondiente a los citados trabajadores.

Por otra parte, y a propuesta de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, procede modificar dos de los epígrafes del grupo I de tales Tarifas, relativos a la Industria de la Construcción.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—Los epígrafes 2.º y 3.º del grupo X, «Industrias de la Construcción», de la vigente Tarifa de primas del Seguro de Accidentes del Trabajo, quedarán redactados así:

Epígrafe 2.º Construcción de edificios con empleo de albañilería, hormigón y mampostería y con cualquier estructura, comprendidos todos los riesgos, trabajos y oficios, demolición, transporte y talleres, personal directivo y técnico y el eventual de Ayuntamientos y Diputaciones, cualquiera que sea su naturaleza, con exclusión del administrativo de oficinas.» Prima total, 10,50 por 100, de la cual corresponde el 60 por 100, o sea 6,30 por 100, a la incapacidad temporal y asistencia sanitaria, y el 40 por 100, o sea 4,20 por 100, a la incapacidad permanente y muerte.

«Epígrafe 3.º Construcción de hormigón armado, mampostería, albañilería y carpintería de construcción, cuando cualesquiera de estos trabajos se hagan por separado y con independencia y exclusividad uno de otro.» Prima global, 11,50 por 100, de las cuales corresponderá el 60 por 100, o sea 6,90 por 100, a la incapacidad temporal y asistencia sanitaria, y el 4,60 por 100, o sea el 40 por 100, a la incapacidad permanente y muerte.

Segundo.—El grupo XXIV, «Empleados y Dependientes varios», de la propia Tarifa, se agregará el siguiente epígrafe: «Aprendices y Alumnos del Frente de Juventudes y de las Escuelas de Formación Profesional». Prima total, 3 por 100, de la cual corresponderá el 60 por 100, o sea un 2 por 100, a la incapacidad temporal y asistencia sanitaria, y el 40 por 100, o sea un 1 por 100, a la incapacidad permanente y muerte.

Tercero.—Se faculta a la Dirección General de Previsión para revisar en cualquier momento la prima señalada en el apartado anterior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1957.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 30 de mayo, núm. 142.)

1776

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del próximo mes de junio, se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el polígono de Baterías de esta Plaza:

Tiro de cañón: Los días 3, 4, 6, 7, 10 y 11, de 15,15 a 17,30 horas, y los días 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 21, de 9 a 13 horas y de 15 a 18 horas.

Tiro de fusil: Los días 3, 4, 7, 10, 11, 14, 17, 18, 21, 24, 25 y 28, de 9 a 13 horas, y los días 5, 12, 19 y 26, de 9 a 13 horas, y los días 1, 8, 15 y 22, de 16 a 18 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 31 de mayo de 1957.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1764

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril anterior, acordó la modificación de los artículos 35 y 27 del Reglamento de Taxis vigente en esta Ciudad, al tenor siguiente:

Artículo 35.—Se modifica en la forma siguiente: «Todos los coches dedicados al servicio público de alquiler o taxis deberán llevar a todo lo largo de la carrocería, bajo los cristales, una franja de color morado, de 5 cms. de ancho, y en las dos puertas delanteras el escudo de Segovia y la palabra «alquiler».

Artículo 27.—Se le adiciona el siguiente párrafo: «En la parada del Azoguejo se instalará por los industriales taxistas afectados un teléfono, adosado al pilar de los soportales del Azoguejo que hace esquina con Ruiz de Alda, por la parte de dentro, cuyo entretenimiento y conservación será de cuenta de dichos industriales taxistas.»

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días se puedan formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 28 de mayo de 1957.—El El Alcalde, *A. Arahuetes.*

1766

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los inscritos marítimos de esa Capital nacidos en el año 1938 en la fecha y población que se detalla de cada uno de ellos, y por estar comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1958 de marinería de la Armada, deben causar baja en el alistamiento del Ejército, como disponen los artículos 114 y 71 del vigente Reglamento de Reclutamiento de la Armada y del Ejército, respectivamente:

Número 63, Manuel Gómez Regidor, de Simón y Marcelina, nacido en Fuentidueña (Segovia) el 21 de febrero.

Barcelona, 28 de mayo de 1957.
El 2.º Comandante Jefe del Detall,
Lorenzo Sanfeliu.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1739

Juzgado de 1.ª Instancia número tres de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número tres de los de esta Capital, en el expediente promovido a nombre de don Eugenio Bravo Galindo, sobre declaración de herederos abintestato de don Mariano Bravo Galindo, natural de Escalona del Prado (Segovia), hijo de Bruno y de Juana, que falleció en esta capital a los sesenta y seis años de edad, en estado de viudo de doña Cristina García Guzmán y que estuvo casado en primeras nupcias con doña Carmen Rodríguez Paz, se anuncia su muerte sin testar y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus seis hermanos de doble vínculo llamados, Pedro, Brígida, María Cruz, Conrado, Cruz y Eugenio Bravo Galindo y su sobrina Adela Bravo Velasco, hija también del hermano de doble vínculo del causante y fallecido con anterioridad al mismo llamado Juan Bravo Galindo, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia del causante, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—*El Juez de 1.ª Instancia* (ilegible).—*El Secretario* (ilegible).

SUBASTAS

1747

Grado del Picó

Subasta

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de acondicionamiento de la conducción de agua potable a esta localidad, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal. La apertura de plicas se verificará a las doce horas del día siguiente hábil a finalizar este anuncio.

Grado del Pico a 23 de mayo de 1957.—El Alcalde, *Quintín Sanz*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1748

GRADO DEL PICO

ANUNCIO

Instruido expediente de suplemento de crédito con y sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Grado del Pico a 23 de mayo de 1957.—El Alcalde, Quintín Sanz.

1751

FUENTEPELAYO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón que ha de servir de base, con la Ordenanza respectiva, para la exacción de la prestación personal y de transporte de este Municipio, se expone al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen justas.

Fuentepelayo, 25 de mayo de 1957. El Alcalde.

1752

FUENTE DE SANTA CRUZ

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente de Santa Cruz a 27 de mayo de 1957.—El Alcalde.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ARAGONESES	1775
FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA	1706
RIAZA	1767
TABLADILLO	1773

1753

Ayuntamiento de San Cristóbal de Cuéllar

Instruido expediente por este Ayuntamiento para engrosar cantidades en el Presupuesto extraordinario hoy en vigor, con motivo de la construcción de una Escuela de Párvulos construída por esta Entidad y con cargo al superávit del ejercicio de 1956 y Presupuesto ordinario, se expone al público, por espacio de quince días, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de acuerdo con la legislación vigente del Régimen Local.

San Cristóbal de Cuéllar, 25 de mayo de 1957.—*El Alcalde.*

1754

SAN MARTIN Y MUDRIAN

EDICTO

Formuladas y debidamente rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1956, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos, observaciones y defectos que juzgue pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955 y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguno.

En San Martín y Mudrián a 24 de mayo de 1957.—El Alcalde, Fausto Marcelo.

1755

ARAHUETES

Instruído expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de las obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones que se presenten.

Arahuetes a 22 de mayo de 1957. El Alcalde, Pedro Martín.

1756

ARAHUETES

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones que se presenten.

Arahuetes a 22 de mayo de 1957. El Alcalde, Pedro Martín.

1760

NAVARES DE LAS CUEVAS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Navares de las Cuevas a 27 de mayo de 1957.—El Alcalde, Mariano Redondo

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:

NAVARES DE AYUSO	1768

1761

Ayuntamiento de Torreiglesias

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de conducción de agua potable para abastecimiento de esta localidad, en su primera etapa, estará de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Torreiglesias, 27 de mayo de 1957. El Alcalde, *Antonio Vírseda*.

1763

ALDEHUELA DEL CODONAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldehuela del Codonal a 27 de mayo de 1957.— El Alcalde, Castor Feijoó.

1771

TABLADILLO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia en el presupuesto extraordinario para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Tabladillo a 28 de mayo de 1957.—El Alcalde, Dionisio Aguado.

1772

TABLADILLO

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Tabladillo a 28 de mayo de 1957. El Alcalde, Dionisio Aguado.

1774

ARAGONESES

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aragoneses a 27 de mayo de 1957. El Alcalde, Librado de Frutos.

83

¡¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!!

Es el Cuerpo de más gloriosa historia del Ejército Español. Podéis alcanzar ascensos rápidos de brillante porvenir. Alimentación sana y abundante, vestuario de buena calidad, práctico y vistoso.

Haber mínimo diario en mano: CINCO pesetas a partir de su ingreso, que puede llegar hasta 12,50 pesetas según los destacamentos, y que irá aumentando por años de servicios.

Masita: 2,50 pesetas diarias, que se depositan en la Caja del Cuerpo para vestiros y ahorro del resto, cuyo total recibiréis en el momento de ser licenciados.

Primas de enganche: Por DOS años, 400 pesetas; por TRES años, 600 pesetas; por CUATRO años, 800 pesetas, y por CINCO años, 1.000 pesetas.

Pluses sobre haber, premios de constancia, etc.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de esta Plaza con la documentación siguiente:

MENORES DE EDAD: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

MAYORES DE EDAD: Los que manifiesten ser mayores de edad no precisan documentación.

CONDICIONES: Edad de 18 a 35 años. Ser soltero o viudo sin hijos.

Los extranjeros deberán informarse personalmente.

IMPRENTA PROVINCIAL